



Resolución Directoral

R.D. N° 1273 -2019-MTC/28

Lima, 20 MAYO 2019

VISTO, el escrito de registro N° T-343720-2018 del 12 de diciembre de 2018, presentado por la empresa TELEVISION RED DE COMUNICACION ANDINA GRAMI S.R.L., sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 008-2009-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 008-2009-MTC/03 del 07 de enero de 2009, se otorgó autorización al señor MIGUEL GERONIMO HUAYHUA CCALLA, por el plazo de diez (10) años, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Puno-Juliaca-Huancané-Lampa-Moho-Azangaro-Putina-Ilave-Ayaviri, departamento de Puno, con vigencia hasta el 10 de enero de 2019;

Que, con Resolución Viceministerial N° 331-2013-MTC/03 del 18 de julio de 2013, se aprobó la transferencia de la autorización otorgada al señor MIGUEL GERONIMO HUAYHUA CCALLA mediante Resolución Viceministerial N° 008-2009-MTC/03, a favor de la señora IRMA LUZ HUAYHUA VARGAS;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 1472-2016-MTC/03 del 28 de noviembre de 2016, se aprobó la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 008-2009-MTC/03, a favor de la empresa TELEVISION RED DE COMUNICACION ANDINA GRAMI S.R.L.;

Que, a través del escrito de Visto, la empresa TELEVISION RED DE COMUNICACION ANDINA GRAMI S.R.L. solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 008-2009-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento, dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 12 de diciembre de 2018, esto es, dentro del plazo establecido;



Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-011 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que las solicitudes de renovación de autorización para los servicios de radiodifusión se encuentran sujetas a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 235-2005-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) para las localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Puno-Juliaca-Huancané-Lampa-Moho-Azangaro-Putina-Ilave-Ayaviri, la cual corresponde a la ubicación de la planta transmisora de la estación otorgada con Resolución Viceministerial N° 008-2009-MTC/03;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N° **0808** -2019-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión considera que corresponde renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 008-2009-MTC/03 a la empresa TELEVISION RED DE COMUNICACION ANDINA GRAMI S.R.L., al haber cumplido con los requisitos y condiciones previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada a la empresa TELEVISION RED DE COMUNICACION ANDINA GRAMI S.R.L., mediante Resolución Viceministerial N° 008-2009-MTC/03, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Puno-Juliaca-Huancané-Lampa-Moho-Azangaro-





Resolución Directoral

Putina-llave-Ayaviri, departamento de Puno; por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 10 de enero de 2029.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles de Radiaciones No Ionizantes fijados, así como efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 4.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).



Regístrese y comuníquese,

Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones